



MFAA/ENL/AAV



**DISPONE EL CIERRE DEL CONVENIO
TRIPARTITO DE COLABORACIÓN
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
"PROGRAMA SERVICIO PAÍS
CULTURA", CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES, REGIÓN DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA
CHILENA, LA FUNDACIÓN NACIONAL
PARA LA SUPERACIÓN DE LA
POBREZA REGIÓN DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA, Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PORVENIR, POR
CUMPLIMIENTO DE LAS
ACTIVIDADES Y COMPROMISOS
ADQUIRIDOS POR LAS PARTES.**

PUNTA ARENAS, 31 DE MAYO DE 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0272

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución con Toma de Razón Nº 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales de este Servicio; en la Resolución con Toma de Razón Nº 313 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de nombramiento del Director Regional de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; EN LA Resolución con Toma de Razón Nº 120 de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprobó el convenio de colaboración celebrado entre este Servicio Público y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza; la Resolución Exenta Nº 501 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprobó el Convenio Tripartito de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y la Ilustre Municipalidad de Porvenir.

CONSIDERANDO

Que según los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º Nº3 de la misma Ley, el Consejo detenta entre sus funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios.

Que asimismo, de acuerdo a lo señalado en los numerales 9 y 10 del artículo 3º de la citada Ley, corresponde a este Consejo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que para la consecución de los objetivos planteados el Consejo ejecuta el Programa RED CULTURA, que tiene por objeto contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural en el país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana.

Que en este contexto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de ejecutar el Programa Servicio País Cultura, siendo aprobado mediante Resolución Nº 0101 de 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con toma de razón de la Contraloría Regional de Valparaíso, con el fin de ejecutar el programa Servicio País Cultura, programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo, salud, educación, hábitat y cultura, entre otros), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

Que en la cláusula tercera del citado convenio, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se compromete a suscribir convenios de colaboración territoriales tripartitos entre los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, la Fundación y los Municipios de las comunas donde se ubiquen las comunas focalizadas para la ejecución del presente convenio, que debían ser suscritos al 30 de Mayo de 2015.

Que con fecha 28 de mayo de 2015 se celebró un convenio tripartito de colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y la Ilustre Municipalidad de Porvenir, aprobado por Resolución Exenta Nº 501 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Que dicho convenio tenía por objeto implementar el Programa Servicio País Cultura en la comuna de Porvenir y contemplaba una vigencia que expiraba el 31 de marzo de 2016.

Que a la fecha este plazo se encuentra vencido, y cumplidas las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, por lo que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo para proceder al cierre administrativo del mencionado convenio, por lo tanto;

RESUELVO

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE, el cierre administrativo del Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa Servicio País Cultura, celebrado con fecha 28 de mayo de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, la Fundación Nacional para la superación de la Pobreza, Región de Magallanes y Antártica Chilena y La Ilustre Municipalidad de Porvenir, aprobado por Resolución Exenta Nº 501 del 29 de septiembre de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a las partes del convenio tripartito dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, la presente resolución

a objeto de que puedan formular algún tipo de descargo o requerimiento en contra de esta decisión debiéndose acompañar una copia íntegra de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por ésta Dirección Regional los actos y/o medidas administrativas que permitan el cierre administrativo integral de lo ordenado en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESE, una vez tramitada la presente Resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN

- Oficina de Partes, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- Encargada de Transparencia, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- Unidad de Ciudadanía Cultural, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Unidad de Administración, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Ilustre Municipalidad de Porvenir.